

## **RD 8/2019 DE MEDIDAS URGENTES DE PROTECCION SOCIAL Y DE LUCHA CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL EN LA JORNADA DE TRABAJO**

El pasado 12 de marzo de 2019 se publicó en el BOE el RDL de 8/2019 de medidas urgentes de protección y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. Señalamos como más relevante las siguientes **MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL:**

### **Subsidio por desempleo de mayores de 52 años.**

El RD Ley contempla la modificación de la regulación del subsidio por desempleo para mayores de 55 años:

- a) Se modifica el acceso al subsidio de 55 años a 52 años.
- b) Se incrementa la duración del subsidio de mayores de 52 años, pudiéndose percibir hasta el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.
- c) Se elimina la consideración de las rentas de la unidad familiar para el acceso al subsidio.
- d) Durante el periodo de percibo del subsidio de mayores de 52 años el trabajador cotizará por el 125% del tope mínimos de cotización vigente en cada momento.
- e) No se aplicarán porcentajes de parcialidad en el subsidio cuando provenga de una contratación a tiempo parcial.

### **1. INCREMENTO CUANTÍA MÍNIMA DE LA PENSIÓN CONTRIBUTIVA DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL PARA MENORES DE 60 AÑOS**

Durante el año 2019 las cuantías mínimas de las pensiones de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común para menores de sesenta años del sistema de Seguridad Social, quedan fijadas en los importes siguientes:

<b>Incapacidad permanente</b>	<b>Con cónyuge a cargo euros/año</b>	<b>Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal euros/año</b>	<b>Con cónyuge no a cargo euros/año</b>
Total: Derivada de enfermedad común menor de sesenta años	6.991,60	6.991,60	6.930,00

### **2. MEDIDAS DE FOMENTO DE EMPLEO INDEFINIDO**

Se establece una bonificación por la contratación laboral de personas desempleadas de larga duración con los siguientes requisitos:

Los empleadores que contraten indefinidamente a personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación tendrán derecho, desde la fecha de celebración del contrato, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social o, en su caso, por su equivalente diario, por trabajador contratado de 108,33 euros/mes (1.300 Euros/año) durante tres años.

Cuando estos contratos se concierten con mujeres, las bonificaciones indicadas serán de 125 euros/mes (1.500 Euros años).

La empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos tres años desde la fecha de inicio de la relación laboral. Asimismo, deberá mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con el contrato durante al menos dos años.

### 3. REGISTRO DE JORNADA

Se establece la **obligatoriedad a todas las empresas** del **registro de la jornada** de sus trabajadores independientemente de la dimensión de la empresa y el tipo de contrato del trabajador.

La empresa garantizará el registro diario de jornada que deberá **incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo** de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria.

La empresa **conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años** y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Señalar que el registro de Jornada entra en vigor el próximo 12 de mayo de 2019.

### 4. COTIZACIÓN A CARGO A LAS CUOTAS POR CESE DE ACTIVIDAD EN LA SITUACIÓN DE IT DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE SE ENCONTRARAN EN DICHA SITUACIÓN A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL RDL 28/2018

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos que, teniendo la protección por cese de actividad durante 2018, se encontraban en situación de Incapacidad Temporal a la fecha de entrada en vigor del RDL 28/2018, transcurridos 60 días desde que se iniciara dicha situación podrán beneficiarse del pago de cuotas por todas las contingencias por la mutua colaboradora con la Seguridad Social.

Los trabajadores sin tener protección por cese de actividad durante el 2018 deberán permanecer en dicha situación 60 días desde el 1 de enero de 2019 para beneficiarse de dicho pago a cargo de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Como siempre quedamos a su disposición para aclarar cualquier cuestión o consulta al respecto. Atentamente,

Jordi Carbonell Peña  
*Consultor senior · área laboral*  
BNFIX PICH tax · legal · audit

Jordi Altafaja Diví  
*socio · responsable área laboral*  
BNFIX PICH tax · legal · audit